



Subcomisión del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Tras la concentración de los letrados y letradas del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria ante las puertas de la Consejería de Justicia el 18 de Octubre pasado reivindicando la reanudación del mismo, la citada Consejería decidió respondernos a través de un comunicado de prensa emitido aquella misma tarde.

En dicho comunicado se hacían afirmaciones sorprendentes, las cuales no serían posibles sin un desconocimiento profundo de la historia de los SOAJPs a lo largo de sus más de 10 años de funcionamiento en las prisiones andaluzas. Sin embargo, que la Consejería simule desconocer los detalles de lo que trae entre manos, no significa que vayamos a permitir que confunda a la sociedad andaluza, con el fin de eludir lo que son sus competencias y responsabilidades directas. Por ello esta Subcomisión se ve en la obligación de contestar a la Consejería por medio del presente comunicado.

Y para no diluirnos en vaguedades, respondemos a dichas afirmaciones:

1º.- "Que no es posible esa reanudación sin que el Ministerio del Interior lo autorice mediante la firma de ampliación del convenio tripartito Ministerio-Junta-Colegios de Abogados andaluces".

Por supuesto que es posible esa reanudación sin la firma de ampliación de dicho Convenio Tripartito. No en vano, durante nada menos que 7 años (de 2001 a 2008) se estuvo prestando este Servicio Público en las cárceles andaluzas sin el mismo. En aquellos años, contábamos con un Convenio bilateral entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y cada uno de los Colegios de Abogados andaluces (concretamente el de Sevilla se firmó el 02-02-2001, entre D. Angel Yuste y el Decano del Colegio de Sevilla), por cierto sin que la Consejería de Justicia apareciera ni en ese, ni en ningún otro Convenio.

Por tanto, el único papel que tuvo la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia, fue reglamentar mediante Orden de fecha 11-06-2001 (Boja nº 77, de 7 de julio) la obligatoriedad de cursos especializados en materia penitenciaria para aquellos



Letrados que quisieran incorporarse al Servicio. A través de dicha Orden, la Junta de Andalucía vino a acoger y dar vida, léase financiación, a lo que ya era un clamor entre los Letrados de Sevilla y toda Andalucía, es decir, la necesidad de dar un asesoramiento especializado y gratuito a los privados de libertad, y así evitar aquello que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos denunció en su Sentencia del Caso "Campbell y Fell" (28-06-1984): que la Justicia no se detenga a la puerta de las prisiones.

Y, paradójicas de la vida, sin Convenio tripartito de ningún tipo, durante esos 7 años se desarrolló en toda Andalucía la prestación impecable de un Servicio Público que provoca la loa del propio Consejero.

Dicho esto, ¿cómo interpretar la citada afirmación de "Que no es posible esa reanudación sin que el Ministerio del Interior lo autorice mediante la firma de ampliación del Convenio tripartito Ministerio-Junta-Colegios de Abogados andaluces"? ¿Acaso está queriendo decir la Consejería actual que las anteriores, de idéntico signo político, hicieron lo no posible, lo que no se podía hacer, lo que no se debía hacer...?

2º.- "Que la Junta no puede seguir prestándolo sin el apoyo y la cobertura normativa que ofrece el convenio".

Claro que se puede. Y se puede por muchas razones:

A- Por las expuestas en el punto anterior, es decir, porque durante 7 años se prestó tal Servicio Público sin este requisito formal.

B – Porque no hay norma alguna en nuestro ordenamiento jurídico que exija la existencia de dicho Convenio tripartito para poder prestar este servicio.

C- Porque el citado Convenio tripartito se firmó el 12 de marzo de 2008 con una vigencia inicial de tres años, estableciendo además sucesivas prórrogas por acuerdo expreso de las partes. Finalizado el plazo inicial, se acordó verbalmente entre todas las partes convertirlo en indefinido; y así, desde marzo de 2011, el Servicio continuó prestándose durante un año sin oposición alguna, ni irregularidades de ningún tipo.

D- Porque en fecha 15-03-2011, es decir rebasada ya la vigencia inicial del Convenio, la citada Consejería dictó una Orden (BOJA nº62 de 29 de marzo) por la que se establecían el número de Guardias para los SOAJPs de toda Andalucía para el ejercicio 2011. ¿Cómo explica el actual Consejero que su antecesor sin la "cobertura normativa" del Convenio tripartito dictara esa Orden?



E - Porque se le han ofrecido al Consejero distintas fórmulas para soslayar el obstáculo formal que pudiera suponer la no firma de la prórroga del Convenio por parte del Ministerio. A saber: primero, volver a la situación anterior al 2008, considerando los Convenios bilaterales que en su día se firmaron y siguen vigentes, puesto que hasta la fecha no han sido denunciados por ninguna de las partes ni derogados por el posterior Convenio tripartito; Segundo, la firma de un nuevo Convenio bilateral entre esa Consejería y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, o en su defecto, con cada uno de los Colegios de Abogados andaluces. Y tan posible es esta última fórmula, que el propio Consejero personalmente se comprometió a adoptarla en una reunión que mantuvo en junio pasado con la parlamentaria andaluza de IU Alba Doblas y con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, tal y como fue recogido en los medios de comunicación en fecha 15-06-12.

Por tanto, resulta obvio que se podía haber mantenido en el tiempo dicha prestación a pesar de estar en el aire la firma de su renovación, máxime cuando la financiación no dependía del Ministerio, sino de la propia Junta.

Dicho esto, ¿cómo interpretar la citada afirmación de "Que la Junta no puede seguir prestándolo sin el apoyo y la cobertura normativa que ofrece el convenio."? ¿Acaso el Consejero sostiene que sus antecesores en el puesto cometieron alguna irregularidad o ilegalidad al permitir, durante nada menos que 7 años, que se prestara el SOAJP sin Convenio tripartito? ¿O al dictar la Orden de 15-03-2011, cuando se encontraba en la misma situación que ahora, de espera de firma de la prórroga?

3º.- "Que la Consejería de Justicia e Interior se vio obligada a suspender el servicio".

Tampoco es cierto. Baste reiterar que el citado Convenio tripartito, de 3 de abril de 2008, con vigencia inicial de tres años y posibilidad de sucesivas prórrogas por acuerdo expreso de las partes, fue declarado indefinido en 2010, y que finalizado el plazo establecido inicialmente en abril de 2011, el Servicio continuó prestándose durante otro año más sin oposición por ninguna de las partes, ni irregularidades de ningún tipo.



Por tanto, resulta obvio que nada obligó a la Junta a suspender el SOAJP el pasado Abril, como nada le había obligado durante el año anterior en el que tampoco constaba la firma de la prórroga del reiterado Convenio Tripartito. Máxime cuando, como sabemos por boca del propio Consejero, la partida presupuestaria está recogida.

Por eso mismo, entendemos que la Consejería se parapeta tras el "burladero" de la no firma de la prórroga del Convenio por parte del Ministerio del Interior, esperando que éste se lleve los "pitos" del respetable, cuando en realidad no tiene voluntad política de salir al "ruedo" para resolver la indefensión que vienen sufriendo a diario casi 17.000 personas privadas de libertad en toda Andalucía. Sin exonerar por ello la responsabilidad que pesa sobre el Ministerio que ha tenido tiempo suficiente para pronunciarse.

No queremos sus loas, señor Consejero. Queremos que demuestre la voluntad de la que habla y reanude los SOAJPs andaluces de inmediato.